



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°206-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 14 MAR 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Tramite con N° de registro 05221530 y N° de expediente N° 03136114 de fecha 15 de octubre de 2024, conteniendo el siguiente documento: Informe N° 091-2024-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-U.P.S.S. ND de fecha 06 de julio de 2024 y Oficio N° 1095-2024-GRHCO-DRSHCO-RSHCO-HMICSF-DE de fecha 15 de octubre de 2024; Hoja de Tramite con N° de registro N° 05571609 y N° de expediente N° 03136114 de fecha 07 de febrero de 2025, conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 1000-2024-GRH-GRDS-DIRES-RS HCO/URH de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N° 005-2025-GR-HCO-DRSHCO-DIREDSHCO-ODI-AIS-ESANS de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N° 0205-2025-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE_ODI/AIS de fecha 06 de febrero de 2025 e Informe N° 0055-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 07 de febrero de 2025; Hoja de Tramite con N° de registro N° 05606675 y N° de expediente N° 03136114 de fecha 20 de febrero de 2025, conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 013-2025-GR-HCO-DRSHCO-DIREDSHCO-ODI-AIS-ESANS de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 0331-2025-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-ODI/AIS de fecha 20 de febrero de 2025 e Informe N° 0087-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 20 de febrero de 2025 y Memorándum N° 176-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE de fecha 05 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, uno de los riesgos para la salud, a la que nos enfrentamos, son las enfermedades transmitidas por el agua, los alimentos o los desechos humanos; en caso de contaminación de los alimentos estos pueden producirse en cualquiera de las etapas del proceso de fabricación o de distribución, la cual muchas veces se deben a alimentos que han sido preparados o manipulados de forma incorrecta al no adoptarse prácticas higiénicas básicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062, se aprobó la "Ley de Inocuidad de los Alimentos", que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria;

Que, el citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, y conforme los numerales 3 y 9 del artículo 15° tiene entre sus funciones establecer las normas para la vigilancia sanitaria, medidas de seguridad, infracciones y sanciones así como conducir la vigilancia sanitaria de los establecimientos de fabricación, almacenamiento y fraccionamiento de alimentos de consumo humano y los servicios de alimentación colectiva de hospitales y de los medios de transportes de pasajeros;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2008-AG se aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, cuyas disposiciones constituyen normas de orden público de aplicación a toda

persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquiera otra entidad, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que directa o indirectamente participe en alguna de las fases de la cadena alimentaria de consumo humano en todo el territorio nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Norma Técnica de Salud N° 098-MINSA/DIGESA-V.01, "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimiento de Salud", cuya finalidad es la protección de la Salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, así como establecer los principios generales de higiene que deben cumplir los servicios de alimentación que preparan y proveen alimentos para los establecimientos de salud, entre otros;

Que, la Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 103/MINSA/DGSP-V.01, "Norma Sanitaria de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética", cuyo objetivo general es establecer los criterios mínimos de organización y funcionamiento que estandaricen y den congruencia científicas y técnica a las funciones desarrolladas por la UPSS de Nutrición y Dietética, en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, según nivel de complejidad del establecimiento y cuya aplicación es obligatoria en los establecimientos de salud, tanto públicos (del Ministerio de Salud, de EsSalud, de los Gobiernos Regionales y Locales, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú), como privados;

Que, a efectos de aprobar el Documento Técnico, mediante Informe N° 091-2024-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-U.P.S.S. ND de fecha 06 de julio de 2024, la Jefa de la U.P.S.S. de Nutrición y Dietética del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, remite para su aprobación el proyecto de Documento Técnico "**MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES DE ALIMENTOS 2024**";

Que, el Documento Técnico propuesto, tiene por finalidad contribuir a mejorar las condiciones higiénicas y de inocuidad en todos los procesos de manipulación y producción de alimentos, a fin de proteger la salud de los pacientes y del personal de salud que consume alimentos preparados y provistos por la entidad, y cuenta con la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, lo hace suyo en todos sus extremos mediante el Memorandum N° 176-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE de fecha 05 de marzo de 2025, y

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y Con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 el documento técnico "**MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES DE ALIMENTOS 2024**" del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.



TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN
MS. ESP. [Signature]
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA



